CONTRATO Nº 15/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **EOB COMERCIAL de Edgar Orihuela** con **RUC. N° 1255654-8** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Edgar Eufemio Orihuela Britez, con C.I. 1.255.654, domiciliado en Ñasaindy Nro.801 Esq/San Mateo Lambaré, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 541/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 487/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **EOB COMERCIAL de Edgar Orihuela,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para la Impresión de Guías, Agendas y Revista de Carácter Informativo, que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Presentación	Cant. Min.	Cant. Max	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	**Impresión de Revistas de carácter informativo según especificaciones técnicas.** **Descripción y Especificaciones Técnicas** Tamaño de la publicación: 19,5 cm. X 27,5 cm. Tapa: Papel de ilustración brillante, 240 gr. Color de tinta 4/1. Hojas internas: Papel de ilustración brillante, 115 gr. Color de tinta 4/4 Cantidad máxima de páginas: 100 páginas Encuadernación: Cosido al hilo con lomo cuadrado.	Ejemplares	500	1.000	31.860	EOB	Nacional	31.860.000
	Total							31.860.000

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO
La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de G. 15.930.000 (Guaraníes, quince millones novecientos treinta mil) y un monto máximo de G. 31.860.000.- (Guaraníes, Treinta y un millones ochocientos sesenta mil). Las condiciones de pago: una vez otorgado el Código de Contratación por parte de la DNCP, el pago se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, con un saldo presupuestario de Gs.237.500.000.- que corresponden al Tipo de Presupuesto 1. ----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tiene una vigencia a partir del 20 de julio de 2012 hasta el 20 de diciembre de 2012. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de los veinte **(20) días,** posteriores a la recepción de la Orden de Servicio.
La CONTRATANTE, solicitará una muestra del bien, la que será sometida a inspecciones y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. Una vez aprobada la muestra, se emitirá la Orden de Servicio correspondiente.

Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Almacén de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA.

EOB COMERCIAL
Lic. EDGAR ORIHUELA
Tel.: 301 052

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS PARA REEMPLAZOS DE LOS BIENES
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **2 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la CONTRATANTE. Los gastos que generen el reemplazo o reparación de bienes son exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA.----------

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.
PR= PB X FR
Donde:
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)
Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste.
Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

EDGAR ORIHUELA BRITEZ
CONTRATADO
Lic. EDGAR ORIHUELA
Tel.: 301 052
COMERCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · FACULTAD POLITECNICA · U.O.C. · REPUBLICA DEL PARAGUAY

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO